

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 10045

Ref. Expediente N° SD2025/0087174

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 29 de agosto de 2025, CARDONA CASTRO INVERSIONES SAS, presentó la solicitud de registro de la Marca **Kredihoy** (con un Isotipo en la esquina superior derecha) (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 18266 del 17 de octubre de 2025, se requirió a CARDONA CASTRO INVERSIONES SAS para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, en cuanto a la reivindicación de colores y la discrepancia entre la denominación y la etiqueta.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 22 de enero de 2026, no obstante, tal respuesta **no** satisfizo lo requerido, pues si bien se pronunció respecto de la discrepancia entre la denominación y la etiqueta, procedió a reivindicar cuatro colores mediante el sistema Pantone y el color blanco por su denominación, pese a que en el requerimiento se indicó expresamente que la reivindicación debía efectuarse utilizando exclusivamente el nombre del color o el sistema de referencia internacional, mas no ambos de manera simultánea.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a CARDONA CASTRO INVERSIONES SAS, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase
Dado en Bogotá D.C., el 16 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0087174



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS